

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. – EDITORA PERÚ.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** - Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, con RUC N° 20555533943, domicilio legal en Av. De la Arqueología N° 250, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL MINEDU**, debidamente representado por la Responsable de la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos Sra. RUTH MARINA VILCA TASAYCO identificada con DNI N° 07262111, designada por Resolución Ministerial N° 255-2014-MINEDU y con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 360-2014-MINEDU; y, de la otra parte, la **EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.**, con RUC N° 20100072751, con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte N° 873, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, en adelante **EDITORA PERÚ**, debidamente representada por el Gerente General Sr. **ROLANDO MIGUEL VIZARRAGA ROBLES**, identificado con DNI N° 08839195, según Acuerdo de Directorio N° 1388-1155-2013, debidamente registrado en el Asiento G00087 de la Partida Registral N° 11012141 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil, concertar y promover la cooperación nacional e internacional, técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.

**EDITORA PERÚ** es una Empresa Estatal de Derecho Privado y forma parte de la Corporación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE. Tiene por objeto editar, imprimir y distribuir toda clase de publicaciones, en forma especial editar el Diario Oficial El Peruano, actividades que se encuentran previstas en el Decreto Legislativo N° 181.

Cuando de haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

La Dirección General de Educación Básica Regular es responsable de asegurar la formulación y propuesta articulada de la política, objetivos, estrategias pedagógicas, normas y orientaciones de alcance nacional para los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria; tiene entre sus funciones el definir los criterios técnicos para la



# Ministerio de Educación

programación, diversificación, implementación y evaluación curricular, así como para el desarrollo de las asociaciones educativas y el diseño, producción, uso y distribución de materiales educativos.

Asimismo, la Dirección General de Educación Básica Regular, a través de la Dirección de Educación Primaria, se encarga de orientar, monitorear y evaluar los procesos de adecuación, diversificación, implementación y evaluación curricular; la adquisición, producción, uso y distribución de materiales educativos, así como la producción para el nivel.

Con Memorando N° 1066-2014-MINEDU-VMPG-DIGEBR/DEP de fecha 07 de agosto, la Dirección de Educación Primaria solicitó a la Unidad Ejecutora 120. Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, el servicio de reproducción y distribución de instrumentos de autoevaluación a los estudiantes del segundo grado de primaria de Lima Metropolitana, Arequipa y Callao, señalando que la aplicación de la autoevaluación se debe realizar en la primera semana de octubre, lo que significa que la distribución debe terminarse a más tardar la tercera semana de setiembre.

El presente Convenio permitirá que la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, requiera directamente a **EDITORA PERÚ**, la reproducción y distribución de instrumentos de autoevaluación, en el tiempo oportuno y programado, con la calidad esperada, sin necesidad de desarrollar ningún tipo de proceso de selección, estableciendo las condiciones generales de mutua colaboración, con la finalidad de dotar de material de apoyo para los docentes, que les permita completar el trabajo pedagógico, evidenciando el proceso y nivel de progreso de los aprendizajes para tomar decisiones que permitan lograr los resultados esperados a la culminación del año escolar; a través de la ejecución de estrategias conjuntas, aprovechamiento de las capacidades técnicas y experiencias institucionales de cada una de las partes, sin perseguir fines lucrativos

El presente convenio es de cooperación sin fines de lucro y corresponde a servicios propios de la función que por ley le corresponde a las entidades que lo suscriben, por lo que se encuentra inmerso en lo dispuesto por el literal s) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017

## CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Decreto Legislativo N° 181, Ley de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021. La Educación que queremos para el Perú".

# Ministerio de Educación

- Decreto Supremo N° 021-2007-ED, que declara de interés sectorial la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **EDITORA PERÚ** realice la reproducción y distribución de instrumentos de autoevaluación a los estudiantes del segundo grado de primaria de Lima Metropolitana, Arequipa y Callao, requeridos por la Dirección de Educación Primaria de acuerdo a los términos de referencia que forman parte integrante del presente convenio (Anexo A)

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**EDITORA PERU**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, pone a disposición de **EL MINISTERIO**, la experiencia técnica para reproducir y distribuir los instrumentos de evaluación requeridos por la Dirección de Educación Primaria de acuerdo a los términos de referencia que forman parte integrante del presente convenio (ANEXO A).

**EL MINISTERIO**, se encargará de proveer oportunamente a **EDITORA PERU** los archivos electrónicos en formato y/o artes de impresión, indesign C6, así como a entregar una base de datos en archivo Excel con la información que irá en el rotulado y direcciones de entrega

**EL MINISTERIO** y **EDITORA PERU** sujetarán sus actuaciones a los compromisos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo A), y Carta N° 0088-C5000-SEGRAF-EP-2014 (Anexo B), los mismos que forman parte integrante del presente documento.

**LAS PARTES** cumplirán sus compromisos de manera oportuna de tal manera que las actuaciones que les corresponden, se realicen dentro de los plazos previstos, y conforme a la legislación vigente.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

En el marco del presente Convenio sin fines de lucro, **EL MINEDU**, a solicitud de **EDITORA PERU**, abonará hasta la suma de S/. 305,027.50 (Trescientos cinco mil veintisiete v 50/100 Nuevos Soles), incluyendo impuestos, por los gastos administrativos efectivamente realizados por **EDITORA PERU**; en virtud a los conceptos señalados en la Carta N° 0088-C5000-SEGRAF-EP-2014 de fecha 11 de agosto de 2014 (Anexo B).

En caso que las metas disminuyan, los montos a pagar por parte de **EL MINEDU** podrán ser modificados, reajustados o actualizados en proporción a las metas de atención ejecutadas, no requiriéndose la suscripción de una Adenda al Convenio, siendo suficiente el Informe técnico favorable de la Dirección de Educación Primaria.



# Ministerio de Educación

La Dirección de Educación Primaria, será responsable del seguimiento, validación y supervisión del cumplimiento de las actividades que **EDITORA PERU** se ha comprometido a brindar, según lo establecido en los Términos de Referencia (Anexo A).



Para la determinación del pago correspondiente, la Dirección de Educación Primaria será la encargada de otorgar conformidad a **EDITORA PERU** por el cumplimiento del objeto del presente convenio, realizándose la cancelación en una sola armada en un plazo máximo de quince (15) días calendario, posterior a la emisión de la referida conformidad. En caso de presentarse observaciones, **EL MINEDU** procederá a informar de dicha situación a **EDITORA PERU** a fin que proceda con la subsanación correspondiente en el plazo máximo de quince (15) días calendario.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

Por **EL MINISTERIO**:

Daniel Gaspar Laguna  
Dirección de Educación Primaria  
6155800 anexo 21164  
dgaspar@minedu.gob.pe

Por **EDITORA PERÚ**:

Plácido Ríos Orbe  
Gerente de Producción  
3150400 Anexo 2320  
prios@editoraperu.com.pe



## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del Convenio se extiende desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** y la culminación del pago de los gastos efectivamente realizados.



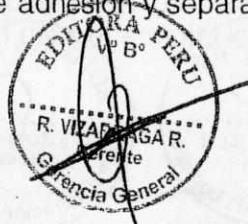
## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, bajo la misma modalidad y formalidad de este documento y que, debidamente suscrita, formará parte integrante del Convenio, salvo lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Convenio.



## CLAUSULA DECIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.



**CLAUSULA UNDECIMA: RESOLUCION**

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente Convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- c) Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Para tal efecto, la parte afectada con el incumplimiento notificará a la otra parte, de su decisión de dar por resuelto el Convenio, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, sin necesidad de aviso previo. Para las otras causales, bastará carta que requiera dar por concluido el convenio.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

La resolución del Convenio no exige a **LAS PARTES** de proporcionar la información de gastos por las actividades ejecutadas conforme a los Términos de Referencia (Anexo A); así como, de la devolución del presupuesto a que hubiere lugar; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que legalmente correspondan.

**CLAUSULA DUODECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS**

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual será resuelto por árbitro único, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: CESION DE POSICION EN EL CONVENIO**

**LAS PARTES** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa a través de documento escrito del representante de la otra parte.





Ministerio de Educación

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Todas las comunicaciones, informes, actas u otros documentos que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios en las direcciones consignadas en el presente Convenio, a menos que **LAS PARTES** acuerden por escrito que se realice de otra manera.

*[Handwritten mark]*

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación. Caso contrario, las comunicaciones o notificaciones al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá plenos efectos legales.



Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Lima a los **18** días del mes de **AGOSTO** del año dos mil catorce.



*[Handwritten signature]*

EDITORA PERU

ROLANDO VIZARRAGA ROBLES  
Gerente General



RUTH MARINA VILCA TASAYCO  
ELAMINEZ  
Responsable del Programa Nacional de  
Dotación de Materiales Educativos

EDITORA PERU





**Anexo A**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSTRUMENTOS DE AUTOEVALUACIÓN**

**ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO: DIRECCION DE EDUCACION PRIMARIA**

**OBJETO DEL SERVICIO:**

La contratación de este servicio tiene por fin contar con el servicio de reproducción de instrumentos de autoevaluación en aula con fines pedagógicos

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

Contratación del servicio de reproducción en el marco de la propuesta de intervención pedagógica.

**CARACTERISTICAS TECNICAS:**

Servicio de impresión data fija

**1. Entrega de Archivos digitales:**

El MINEDU entregará los archivos electrónicos en PDF de los instrumentos a imprimir.

**2. Ajustes de Diseño / Revisión y aprobación final del MINEDU:**

De requerirlo se realizarán los respectivos ajustes, y se enviará al MINEDU una impresión de la versión final de cada uno de los instrumentos, para la aprobación final previa a la impresión.

**3. Impresión:**

La impresión para la reproducción de los instrumentos de Autoevaluación debe realizarse en máquinas que aseguren la correcta compaginación y optimización del proceso.

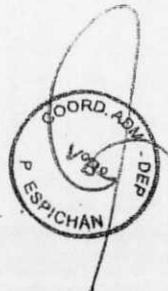
**Características Generales de los Instrumentos de Autoevaluación:**

➤ CUADERNILLO INTEGRADO DE 2º PRIMARIA

- Cantidad : 187,626 de acuerdo al Anexo N°1
- Papel : Periódico de 45 grs
- Engrapado : Por la parte de lomo (doblar el A3).
- Reproducción : En tira y retira (blanco y negro).
- Corte y/o refilado : Recto
- Formato : A-4 cerrado
- Color: Negro y escala de grises, como se detalla en el Anexo N°1.

➤ REGISTROS DE LOGROS (LECTURA Y MATEMATICA)

- Cantidad : 9,017 de acuerdo al Anexo N°1
- Papel : Bond de 75 grs
- Engrapado : Por la parte de lomo (doblar el A3).





- Reproducción : En tira y retira (blanco y negro).
- Acabado : Doblado
- Formato : A-3

➤ **MANUAL DE USO KIT PARA DOCENTE**

- Cantidad : 9,017 de acuerdo al Anexo N°1
- Papel : Bond de 60 grs
- Acabado : Doblados, engrapados.
- Reproducción : En tira y retira (blanco y negro).

Durante el proceso de impresión se deberá realizar un control de calidad, que permita identificar y corregir defectos así como prevenir posibles errores.

**4. Modulado y embalaje:**

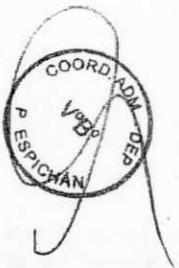
Los instrumentos deberán ser modulados en paquetes por Institución Educativa (IE).

Cada paquete por Institución Educativa deberá estar rotulado de la siguiente manera, conforme a la información que se indica en el Anexo N° 2, que se adjunta:

<b>Departamento:</b>
<b>Provincia:</b>
<b>Distrito:</b>
<b>Código modular:</b>
<b>Nombre de la IE:</b>
<b>Dirección:</b>
<b>Cantidad de estudiantes:</b>

Cada paquete por Institución Educativa deberá contener:

Nombre de instrumento	Destinatario
Cuadernillo integrado 2° Primaria	Dirigido a estudiantes y docente de la sección
Registro de logros (Lectura y Matemática)	Dirigido al docente de segundo grado de sección.
Manual	Dirigido al docente de segundo grado de sección





El proveedor deberá sustentar experiencia en impresión y modulado de similares al objeto de la contratación.

**5. Distribución:**

Servicio de distribución de instrumentos de evaluación en las regiones: Lima Metropolitana, Callao y Arequipa, se realizará según cantidades que se detallan a continuación, en los destinos y direcciones que se establecen en el Anexo N°3 adjunto.

REGION	II.EE	CUDERNILLO INTEGRADO DE 2° PRIMARIA	REGISTRO DE LOGROS (LECTURA Y MATEMATICA)	MANUAL DE USO KIT P/ DOCENTE	TOTAL
AREQUIPA	1,172	23,463	1,448	1,448	26,359
LIMA	4,365	145,569	6,738	6,738	159,045
CALLAO	532	18,594	831	831	20,256
<b>TOTALES</b>	<b>6,069</b>	<b>187,626</b>	<b>9,017</b>	<b>9,017</b>	<b>205,660</b>

La distribución se deberá realizar de lunes a viernes dentro del horario de oficina y del horario escolar y turno de cada IE a entregar.

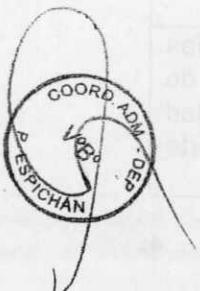
De preferencia deberá ser realizado en vehículos cerrados, de tal manera de resguardar la seguridad de los paquetes a distribuir.

En caso alguna II.EE haya modificado su dirección, respecto a lo detallado en el Anexo N° 3 y ésta esté ubicada en la misma provincia, el paquete deberá ser entregado en la nueva dirección, previo aviso al MINEDU, vía correo electrónico.

El MINEDU informará en su oportunidad la dirección del almacén en Lima donde el Contratista deba recogerlos.

**RETORNO DEL FISICO DE LOS CARGOS FIRMADOS Y SELLADOS:** Al concluir la distribución el contratista deberá entregar al MINEDU un cargo impreso por cada institución, debidamente firmado y sellado por el receptor y organizado en archivadores de palanca por provincia y departamento. Estos serán el único sustento de la entrega.

- ✓ Cargos de entrega en físico de cada paquete entregado con todos los datos debidamente completados y con la firma y sello del representante de la institución que lo recibió, ordenados en archivadores de palanca por provincia y departamento.





(\*) **Entregas a las IE:** Todos los paquetes por IE deberán ser entregados dentro de la instalación de la IE.

**PRODUCTOS A OBTENER**

Impresiones de los instrumentos de evaluación puesto en las II EE de las regiones que se indican en el Anexo N° 1 .

**REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA**

La empresa contratista debe poseer experiencia en el mercado de impresiones en grandes volúmenes de producción, así como deberá contar con maquinarias de última generación para la producción a gran escala y su respectiva distribución en las II. EE de las regiones de Lima, Callao y Arequipa.

**PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:**

El proveedor contratado, se obliga a prestar las actividades descritas en los presentes términos de referencia, hasta por 32 días hábiles, a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio y aprobados todas las muestras de los instrumentos a imprimir.

NIVEL DE AVANCE	PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO
Entrega del producto	Hasta los 32 días hábiles, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de <b>notificada</b> la orden de servicio y aprobados todas las muestras de los instrumentos a imprimir.
Duración Total del Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Impresión, modulado y embalaje : 24 días hábiles</li> <li>➤ Entrega a los Destinos II.EE : 08 días hábiles</li> </ul>
	<b>Total Duración del Servicio : 32 días hábiles</b>

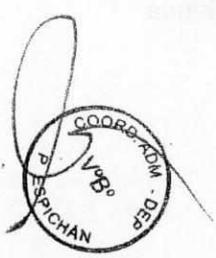
La duración del total de la prestación y/o plazo de entrega del producto o entregable a cargo del contratado, no incluye el plazo para el tramite a cargo de la Entidad.

**LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:** En el local brindado por el proveedor.

**FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en una sola armada de acuerdo al cronograma de pago:



CRONOGRAMA DE PAGO	NIVEL DE AVANCE	PORCENTAJE DE AVANCE	FECHA DE CANCELACION DEL SERVICIO
Único pago	Producto final	100 %	Hasta 15 días calendarios, luego de emitida la conformidad del servicio por parte del área usuaria.





PERU

Ministerio de Educación

"Año de la Producción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

TOTAL

100 %

**COORDINACION, SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**

La coordinación, supervisión y conformidad del Servicio estará a cargo de la Dirección de Educación Primaria, la misma que se efectuará respecto a las entregas realizadas y al cumplimiento de los plazos para realizarlas y se otorgará previa entrega de la totalidad de los cargos firmados en físico y digitalizados y el respectivo informe de monitoreo, de acuerdo al detalle previsto en el numeral anterior. (Art. 176°, 177° del Reglamento).

**RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES REFERIDAS A LA CONTRATACION:**

Responsable: Daniel Gaspar Laguna  
Teléfono y Anexo: 6155800 Axo. 21164  
Correo electrónico: dgaspar@minedu.gob.pe

**ADELANTOS:** No Aplica

**PLAZO MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

De acuerdo al Artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de 01 año.

**NUMERO DE RESOLUCION PAC Y N° REFERENCIA:** Según corresponda

**Propiedad Intelectual:** El personal a ser contratado, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos del MINEDU. Tales derechos pasaran a ser propiedad del MINEDU.

**Otras condiciones adicionales u Observaciones de ser el caso:** Ninguna



Patricia Espichán Cuadros  
Coordinadora Administrativa  
Coordinadora Administrativa  
Dirección de Educación Primaria



José García Córdova  
Director de Educación Primaria (e)